



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ORDENA EMPLAZAMIENTO** (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2022-00034-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068202200103 E.D. Fiscalía 63 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADOS: EDWIN ALEXANDER ALQUICHIRE CHÍA. C.C. 88.275.828. ÓSCAR CHACÓN GONZÁLEZ C.C. 13.443.332. EMIRA ROSA BLANCO C.C. 37.255.453 y SARA MARÍA CHACÓN BLANCO C.C. 1090.411.231.
BIENES EXT: Inmueble Matrícula inmobiliaria 260-9996, 260-242835, 260-75678, Razón Social: Criadero Villa María, 68 bovinos y 81 equinos.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede consta que no fue posible la notificación personal¹, del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**², cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, quienes se crean con derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con **EL REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto de los bienes inmuebles sometidos a registro:

No.	UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CIUDAD Y CARACTERÍSTICAS
1	BIEN, Inmueble: LOTE RURAL JUNTO CON MEJORAS SOBRE EL CONSTRUIDAS Calle 9 N° 3 A - 60, Municipio de Villa del Rosario - NORTE DE SANTANDER, 497 Mts2 No. 375 del 02/10/2003 Notaría Única de Los Patios, Villa del Rosario -Norte de Santander. LA MEDIDA SE DIRIGE SOBRE EL 100% DEL INMUEBLE.	Matrícula inmobiliaria 260-9996, Código Catastral: 010100100002000	Villa del Rosario – Norte de Santander.
2	Inmueble: LOTE RURAL, Lote Caño Hondo 2 Vereda El Palmar Lote 2 – Municipio Villa del Rosario, NORTE DE SANTANDER. Lote 2 con 40 Hectáreas, 8.900 M2. Especificaciones escritura pública No. 4261 del 17/10/2006 Notaría 2 de Cúcuta, Villa del Rosario - Norte de Santander.	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 260-242835, Código Catastral: 000000020074000003	Villa del Rosario – Norte de Santander.
3	TIPO Casa, DIRECCIÓN DEL BIEN: Av. 5 No. 7-107 barrio Santa Ana, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. ÁREA 68 21 Mts2. ESCRITURAS PUBLICAS No. 391 del 04/04/2013 Notaría 1 de Cúcuta. UBICACIÓN Cúcuta - Norte de Santander.	MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-75678 CÉDULA CATASTRAL 54001010100000697001800000000	Cúcuta – Norte de Santander.
4	RAZÓN SOCIAL CRIADERO VILLA MARÍA No ACTIVIDAD ECONÓMICA Comercio al por mayor de materia primas agropecuarias; Animales vivos y actividades veterinarias. ESTADO ACTIVO ULTIMO AÑO RENOVADO 2019 ACTIVO VINCULADO \$ 85.000.000	MATRÍCULA I29522 del 19 de Julio del 2004, DIRECCIÓN Calle 9 No. 3 A 52-60, DEPARTAMENTO Norte de Santander, MUNICIPIO Villa del Rosario.	Villa del Rosario – Norte de Santander.
5	ESPECIE/SEXO EDAD CANTIDAD Bovina/hembra 8 a 12 meses 2 Bovina/hembra 1 a 2 años 5 Bovina/hembra 2 a 3 años 40 t Bovina/hembra 3 a 5 años 2 Bovino/macho 1 a 2 años 4 Bovino/macho 1 Mayor a 3 años 5 Bovino/macho Mayor a 6 meses 4 t Ovino caprino/hembra Mayor a 6 meses 6 - Total 68		SEMOVIENTES SIN MATERIALIZAR
6	ESPECIE/SEXO EDAD CANTIDAD Equina/Caballar Mayor a 1 año 76 Equina/Asnal Mayor a 1 año 2 Bovina/hembra Mayor a 5 años 1 Bovino/macho 8 a 12 meses 1 Bovino/macho, 3 a 8 meses 1. - Total 81		SEMOVIENTES SIN MATERIALIZAR

¹ Folios 4 a 18 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

² Auto de fecha abril 27 de 2022, folio 3 cuaderno No. 1 del juzgado.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197³ de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

³ Dice la norma: "Artículo 53. Adicionar dos párrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así: (...) *Parágrafo 2. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos*".